

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SECRETARIOS Y PROCURADORES CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 9.30 HORAS

Viernes 30 de octubre, a las 9.30 horas, de comienzo la reunión convocada previamente.

A continuación se indican los temas tratados,

En primer lugar por nuestra parte, en concreto por el Procurador a quien la Procuradora encargó la coordinación de esta reunión por parte de los procuradores, excusó la presencia de la Procuradora por tener que asistir a una reunión convocada por el Sr. Ministro. A continuación se aprueba poner en marcha lo acordado en la anterior sesión.

Se informa por parte de los Procuradores que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 41/2015 está gestándose el **Servicio Común de Actos de Comunicación**, y toma la palabra el Procurador para exponer de forma exhaustiva el funcionamiento del mismo, tratándose el reglamento, la puesta en marcha, la ubicación y el ámbito territorial de la actuación. Dentro de este apartado se trató la sustitución de procurador por otro en los Actos de Comunicación. Por los LAJs asistentes dicen que está clara tal situación, pues está establecida en la LOPJ, y que es el espíritu de la nueva redacción de la LEC. De todas maneras se queda en trasladar al Sr. Secretario de Gobierno del TSJ de Madrid, para que emita, si lo tiene a bien, emitir una instrucción de unificación de criterio. Los LAJs asistentes dicen desconocer el Reglamento del SCAC, **nos solicitan el envío del referido texto**, lo que quedamos en comunicar a la Procuradora del ICPM.

En concreto **la LAJ solicita que conste en acta su sincero convencimiento de que será un buen servicio, dado que el ICPM siempre lo que se ha propuesto lo ha hecho bien, y en beneficio de la colaboración con la Administración de Justicia**, palabras que le agradecemos.

Todos los LAJs asistentes se preocupan por la necesidad de establecer un control férreo sobre el procurador que sustituye al que solicita entrega el servicio, según la LAJ, el procurador que realiza el acto de comunicación será el responsable del mismo y de su resultado.

La notificación que ya se hace a través del **sistema LexNet**, por los LAJs asistentes creen que las incidencias son mínimas, pero que algunas se producen. En concreto por la LAJ se comenta una aunque no tiene en ese momento los nombres de los procuradores con los que ha acontecido. Como coordinador de la reunión por parte de los procuradores el Procurador acudirá al Juzgado de 1ª Instancia 15 para obtener los

datos necesarios para solventar ese tipo de incidencia. Por la LAJ nos comenta los problemas de notificación a procuradores. Nos facilita los nombres y con posterioridad se comprueba a qué Colegio del Estado a los que pertenecen.

- .- Procurador Colegio de Ciudad Real**
- .- Procurador Colegio de Sta Cruz de Tenerife**
- .- Procurador Colegio de Madrid**
- .- Procurador Colegio de Valdepeñas**
- .- Procurador Colegio de Valencia**

Se reitera la necesidad de **aportar por parte de los Procuradores el número de cuenta corriente del mismo para que se pueda transferir cantidades a entregar como representante de la parte**. Se nos indica por los LAJs que no tienen conocimiento que se dando esa situación, y **comentamos la posibilidad de lanzar una circular a los colegiados a estos efectos**. Les hicimos ver que hay compañeros que se niegan a hacer transferencias bancarias a cuentas del procurador, ellos quedan en transmitir esa posibilidad a sus compañeros.

Respecto del cómputo de plazos según el Art. 278 de la LEC, todos estamos de acuerdo que **es necesaria la intervención del Juzgado o Tribunal para el inicio del plazo correspondiente**, y no desde el traslado del escrito que pudiera dar lugar a un plazo.

Por nuestra parte se solicita a los LAJs **la necesidad de incluir en las resoluciones de la jurisdicción penal** el nombre de las partes intervinientes y del procurador que representa a cada una de ellas, al ser de obligado cumplimiento dar traslado de los escritos a los procuradores de las partes.

A pesar de lo dispuesto en la nueva redacción de la LEC, los LAJs sobre el **apoderamiento apud acta, debe seguir haciéndose como hasta la fecha**, y que al ser un defecto subsanable, puede hacerse en el plazo que se fije en la primera resolución. El registro de apoderamientos electrónicos no entra en vigor hasta el 1 de Enero de 2.017.

Por el LAJ se nos comenta que el Ministerio de Justicia está elaborando el texto de un decreto para la puesta en marcha de todo lo relativo a la presentación telemática. La necesidad de cumplimentar los campos obligatorios para dicha presentación, la capacidad de los envíos por esta vía. También nos comenta que la Comunidad de Madrid está elaborando el texto con las normas específicas para el uso telemático en el ámbito de su territorio (comentario interno nuestro.- parece restringir y endurecer las normas de presentación en su horario, así como de las notificaciones; **por eso pedimos**

la necesidad de conocer el texto provisional del decreto ministerial y de la resolución de la comunidad de Madrid. Esperamos que no nos lo comuniquen o publiquen sin tiempo hábil suficiente.)

Ante las manifestaciones del LAJ descritas en el párrafo anterior quedamos en reunirnos con un orden del día monográfico sobre la inminente entrada en vigor de la presentación telemática, el próximo día 11 de Diciembre (viernes) a las 9'30 horas en el lugar habitual.

A N E X O.- Terminada la reunión como coordinador de esta reunión acudí al Juzgado de 1º Instancia nº 15, donde por la LAJ se entrega copia de la orden de notificación de una resolución al Procurador y la copia de la 1ª de la resolución donde consta un post-it del Procurador indicando que ha recibido una resolución en un asunto donde no es parte.

Hecha la oportuna gestión con el Salón comprobamos que el Procurador (destinatario de la resolución) es el colegiado del Colegio de Barcelona, y el que la recibió Procurador del Colegio de Madrid.

Finaliza la reunión a las 11.00 horas, se levanta la presente acta de todo lo tratado.